



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2024-2-2814-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
EL TAMBO - HUANCAYO- JUNÍN**

**“OMISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE
DETERMINEN LA SITUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE
SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO QUE NO
CUENTAN CON REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y
CALIDAD EN LA ATENCION DE PACIENTES”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE ABRIL DE 2024 AL 19 DE SETIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

SETIEMBRE - 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2024-2-2814-SOO

“OMISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DETERMINEN LA SITUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO QUE NO CUENTAN CON REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCION DE PACIENTES”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	03
II. SITUACIONES ADVERSAS	03
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	29
IV. CONCLUSIÓN	29
V. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
MEDINA ANCASI Erick Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMBE INGAROCA Luis Percy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 033-2024-2-2814-SOO

OMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DETERMINEN LA SITUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO QUE NO CUENTAN CON REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2814-2024-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG y Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 10 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos remitida y actas de recopilación de documentación respecto a los expedientes de cierre temporal de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Servicios Médicos de Apoyo (SMA) remitidos por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional adscrita a la Dirección Regional de Salud Junín en adelante la “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación.

La situación adversa identificada se expone a continuación:



Firmado digitalmente por
MEDINA ANCAÑI Erick Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMBE INGAROCA Luis Percy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO E INTERCAMBIO PRESTACIONAL DE LA ENTIDAD, NO HA RESUELTO LA SITUACIÓN DE CIERRE TEMPORAL DE OFICIO DE QUINCE (15) IPRESS/SMA, A PESAR QUE LA DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, TRASLADO LOS EXPEDIENTES PARA SU ATENCIÓN; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGOS QUE IPRESS/SMA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD CONTINUEN BRINDANDO ATENCIÓN; PONIENDO EN RIESGO LA SALUD Y VIDA DE LA PACIENTES.

a) Condición:

De la información y documentación remita por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, se tiene que mediante el oficio n.º 002-2024-GRJ-DRS/DEAIP de 18 de abril de 2024, se remitió doce (12) expediente mediante el cual se solicita el cierre temporal de oficio de IPRESS/SMA; por ello de la revisión a dicha expediente se puede advertir lo siguiente:

1. IPRESS con RUC. 20602678343

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 05-2024-GRJ-DEAIP-DIPOS/F de 16 de enero de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios de Salud, como órgano

instructor del procedimiento sancionador de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 22 de noviembre de 2023 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el Cierre temporal de oficio del establecimiento de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ Módulo Infraestructura

- Hospitalización
 - No cuenta con diseño arquitectónico aprobado por el MINSA
 - No cuenta con ambiente diferenciado por sexo y edad
 - No cuenta con ambiente de aislados
 - No cuenta con agua caliente en algunos ambientes
 - No cuenta con topico
 - No cuenta con ambiente para desinfección y esterilización
 - No cuenta con paredes de fácil limpieza
 - No cuenta con oxígeno vacío, equipos portátiles, redes empotradas
 - No cuenta con sistema de aire comprimido
 - No cuenta con sistema de vacío
 - No cuenta con ambiente o área de limpieza
 - No cuenta con ambiente para mobiliario
 - No cuenta con área de ropería identificado
- Consultorio externo
 - No se evidencia la infraestructura de consultorios externos, por estar cerrado
 - No cuenta con ascensor
 - No cuenta con acceso a rampas para personas con discapacidad
 - No cuenta con iluminación y ventilación natural adecuada
- Centro quirúrgico
 - La lic. Enf. de iniciales L.V.A.C, no permite el ingreso de personal responsable de la visita
- Patología clínica
 - Personal de turno no permite el ingreso
- Diagnóstico por imágenes
 - No cuenta con la UPSS
- Central de Esterilización
 - No cuenta con área o ambiente

➤ Módulo de Equipamiento

- Hospitalización
 - No cuenta con camas clínicas con barandas
 - No cuenta con balón de oxígeno o empotrado
 - No cuenta con aspirador de secreciones
 - No cuenta con coche de curación equipado
- Consultorio externo
 - No se evidencia equipamiento, por no permitir el ingreso
- Centro quirúrgico
 - No se evidencia equipamiento, por no permitir el ingreso
- Patología clínica
 - No se evidencia equipamiento, por no permitir el ingreso
- Banco de Sangre
 - No cuenta
- Diagnóstico por imágenes
 - No cuenta

➤ **Módulo de Recursos Humanos**

- No cuenta con el Curriculum vitae el personal de salud de las UPSS (hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa, banco de sangre, nutrición, diagnóstico por imágenes, patología clínica)
- Se encuentra personal técnico y estudiante en el área de hospitalización

➤ **Modulo Organización para la Atencion**

- No cuenta con asignación de categoria vigente
- Sincerar y solicitar la categoria vigente
- No cuenta con POA
- No cuenta con cartera de servicios
- No cuenta con los servicios de salud administrativos básicos(calidad, trabajo social)
- No cuenta con PAUS implementado
- No cuenta con identificación del personal
- No cuenta con plan de capacitacion
- Hospitalización

No cuenta con ningun documento de gestión en el área de hospitalización (protocolos, manuales de bioseguridad, registro de complicaciones, rol de turnos del personal, publicación visible y clara de pacientes hospitalizados)

Posteriormente, mediante el informe n.º 72-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 08 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

"(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art. 132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, por :

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativo que exige el reglamento.
 - No contar con la documentación técnica relativa al local e instalaciones.
 - Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones mobiliario y sanamiento de los locales.
 - No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la autoridad de salud
 - Por no identificar el establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
 - No cumplir con obtener la categorización o recategorización del establecimiento o servicio
 - Incumplimiento de los plazos otorgados por la autoridad, para la subsanación de las observaciones realizadas en los procesos de verificación sanitaria
 - Impedir u obstaculizar la realización de las inspecciones
 - Brindar prestaciones de salud con personal no autorizado por la normativa vigente según las prestaciones de salud que la IPRESS oferta.
 - No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la autoridad de salud.
- (...)"*

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de diez (10) meses desde que se realizará la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuada por la Entidad.

Cabe precisar que la referida IPRESS, fue nuevamente objeto de verificación sanitaria de carácter extraordinaria el 26 de agosto de 2024, habiéndose emitido como consecuencia de ello el Informe n.º 0025-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CREFCON/TLSD de 28 de agosto de 2024, por parte del equipo operativo de fiscalización de la Dirección de Intercambio Prestacional; ante lo cual mediante el informe n.º 0050-2024-GRJ-DEAIP-DIPOS-F/HEB de 29 de agosto de 2024, el Coordinación de Fiscalización puso en conocimiento al Director de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios, el informe de verificación para cierre de la IPRESS, en la cual señala haber encontrado el siguiente hallazgo:

➤ **Módulo Infraestructura**

- UPSS Consulta Externa
 - No cuenta con área o ambiente de triaje
 - No cuenta con ambiente de tópico
 - No cuenta con ambiente de tránsito, facilitan acceso, desplazamiento a zona de destino.
 - No cuenta con acceso con rampas para personas con discapacidad.
 - No cuenta Área o ambiente para desinfección y esterilización de consultorio externo.
- UPSS Nutrición Dietética
 - No cuenta con ambiente
- UPSS Centro Quirúrgico
 - Diseño arquitectónico no acorde a Lo aprobado por el MINSA.
 - Ubicación accesible a otros servicios críticos no acorde.
 - No cumple con flujo (zona negra, zona gris, zona blanca).
 - No cuenta con sala de operaciones para emergencia y especializadas.
 - Red general contra incendios incompleto
 - No cuenta con grupo electrógeno
 - No cuenta con oxígeno al vacío
 - No cuenta con teléfono o intercomunicaciones interno teléfono externo.
 - No cuenta con aire acondicionado (quirófano y recuperación).
 - No cuenta con sistema de extracción de gases
 - No cuenta con sistema de aire comprimido.
- UPSS Medicina Física y Rehabilitación
 - No cuenta
- UPSS Emergencia y Desastre
 - No cuenta con UPSS
- UPSS Diagnóstico pr imágenes
 - No cuenta con UPSS
- UPSS Farmacia
 - No cumple o no tiene área de farmacotecnia, farmacodinámica, almacén e especializado
- UPSS patología Clínica
 - No cuenta con área pre analítica diferenciada.
 - No cuenta con el área de lavado y esterilización.
 - No cuenta con ventilación natural adecuada
 - No cuenta con área de microbiología (convenio) no muestra convenio
- UPSS Hospitalización
 - No cuenta con diseño arquitectónico aprobado por el MINSA.
 - No cuenta con ambiente diferenciados por edad y sexo.
 - No cuenta con ambiente diferenciado por especialidades
 - No cuenta con agua caliente
 - Solo cuenta con estación de enfermería.



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCASI Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGAROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

- No cuenta con tópico equipado para curaciones y procedimiento de hospitalización.
- Ambiente para desinfección y esterilización inadecuado para la categoría
- No cuenta con paredes de fácil limpieza.
- Equipo operativo de oxígeno cuenta con un balón en habitación 3 sin manómetro.
- No cuenta con redes empotradas de oxígeno
- No cuenta con sistema de aire comprimido
- No cuenta con sistema de vacío.
- No cuenta con grupo electrógeno
- No cuenta con área para disposición de residuos sólidos.
- No cuenta con ambiente o área mobiliario (chata y urinario).
- No cuenta con área o ambiente para ropería
- UPSS de esterilización
 - No cuenta con ambiente de acuerdo a la normativa del MINSA
- EE.SS
 - No cuenta con ascensor de acuerdo a la categoría.

➤ **Módulo de Equipamiento**

- UPSS Nutrición Dietética
 - No cuenta con equipos adecuados
- UPSS Centro Quirúrgico
 - No cuenta con cuenta con bolsas perfusoras
 - No cuenta calentador corporal.
 - No cuenta con calentador de fluidos
 - No cuenta con equipo de rayos portátil
 - Instrumental no cuenta con cintas indicadores y fechas del proceso de esterilización.
 - Mesa de operación para cirugía general inoperativo.
 - No cuenta con mesa de operaciones traumatológicas
 - No cuenta con mesa de operaciones mecánicas ni eléctricas
 - No cuenta con muebles y enceres adecuados al ambiente y su función (oxidados).
 - No cuenta con monitor de presión arterial invasivo
 - Coche de paro incompleto.
- UPSS Medicina física y rehabilitación
 - No cuenta con equipamiento mínimo
- UPSS Emergencia y Desastre
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Diagnóstico por imágenes
 - Cuenta con equipo de rayos X inoperativo
- UPSS Farmacia
 - No cuenta con balanza
 - No cuenta con mesa de trabajo
 - No cuenta con parrilla (para almacén especializado)
- UPSS Hospitalización
 - No cuenta con camas clínicas con barandas
 - No cuenta con aspirador de secreciones
 - No cuenta con coche de curaciones equipado
 - No cuenta con estetoscopio,
 - No cuenta con tensiómetro,
 - No cuenta con insumos en tópico mínimo.



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCAZ Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGAROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

- No cuenta con silla de ruedas
- No cuenta con camillas,
- No cuenta con oxígeno empotrado.
- UPSS Esterilización
 - No cuenta con equipamiento de acuerdo a las normativas vigentes

➤ **Módulo de Recursos Humanos**

- UPSS Consulta Externa
 - No cuenta con currículum vitae actualizado
- UPSS Nutrición Dietética
 - No cuenta con recursos humanos
- UPSS Centro Quirúrgico
 - Solo cuenta con médico cirujano, recursos humanos no acorde a la categorización.
- UPSS Medicina física y rehabilitación
 - No cuenta con recursos humanos
- UPSS Emergencia y Desastre
 - No cuenta con recursos humanos
- UPSS Diagnóstico por imágenes
 - No cuenta con recursos humanos
- UPSS Farmacia
 - No se encuentra personal en la verificación y no se evidencia currículum vitae
- UPSS Patología Clínica
 - No se evidencia currículum vitae de recursos humanos
- UPSS Hospitalización
 - No se evidencia currículum vitae de recursos humanos.
- UPSS Esterilización
 - No se evidencia currículum vitae de recursos humanos

➤ **Módulo Organización para la Atención**

- No uso de uniforme respectivo
- Cartera de servicios no acorde a la IPRESS.
- El personal no cuenta con fotocheck
- No cuenta con horario de atención por consultorio.
- No adecuada segregación de residuos sólidos y biocontaminantes
- No cuenta con guías de práctica clínica o manual de procedimiento
- Historias clínicas no cuenta con letra legible, falta riesgo quirúrgico, no cuenta con análisis de laboratorio, no cuenta con posfirma, epicrisis incompleta.
- Libro de reclamaciones no visible para el público
- No cuenta con manual de organización y funciones
- No cuenta con MAPRO
- No cuenta guías de prácticas clínicas o protocolo por UPSS
- No cuenta con plan operativo
- No cuenta con registro de emergencia, hospitalización.
- No cuenta con registro de ingresos y egresos de pacientes
- No cuenta con protocolos para prevención de infecciones, registro de infecciones asociados a la atención de salud.
- No tiene registro de complicación y adherencia
- No cuenta con plan de manejo para residuos sólidos
- No cuenta con registro de referencia y contrareferencia
- No cuenta con flujo de referencia y contrareferencia
- No cuenta con plan de mantenimiento preventivo y correctivo
- Personal no hace uso fotocheck



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCASI Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGAROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

- No cuenta con registro administrativo de Susalud (RENIPRESS).
- No cuenta con acto resolutivo de categorización vigente.
- No cuenta con rol de turno de personal
- No cuenta con cartera de servicios visible acorde a los servicios que ofrece.
- No cuenta con recipientes adecuados y clasificados por colores para disposición de residuos sólidos
- No cuenta con área o registro diario de atenciones de usuarios
- No organiza ni mantiene archivos de historias clínicas en físico o electrónico
- No cuenta con historias clínicas acuerdo a normativa vigente.
- No cuenta con legajos actualizados y completos del personal
- No cuenta con evidencia con rol de turno publicado
- No cuenta con plan de contingencia y emergencia de la IPRESS
- No cuenta PAUS implementado.
- Flujograma de atención no acorde de a la categorización
- No cuenta con plan de manejo de manejos de residuo sólidos y biocontaminantes.
- No cuenta con manual de bioseguridad
- No cuenta con notificación y registro de accidente de trabajo
- No se garantiza la atención de las 24 horas en patología clínica
- No se evidencia actividad de control calidad interno en patología clínica
- No hace control de calidad interlaboratorial en patología clínica
- No hacen control de calidad interlaboratorial preanalítico en patología clínica
- No hace control de calidad externo en patología clínica
- No cuenta con libro y/o registro de complicaciones y ocurrencias
- No cuenta con ambiente para la UPSS de acuerdo a categoría en patología clínica

Posteriormente, mediante el informe n.º 000188-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 29 de agosto de 2024, el Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

"(...) Por lo mencionado en líneas arriba y habiendo recepcionado el expediente de CIERRE DE LA IPRESS (...) hasta la subsanación de las observaciones en la verificación sanitaria, no reúne los requisitos mínimo de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las norma vigentes (D.S. 031-2014-sa Anexo III, D.S 013-2006-SA- Art. 132), incurriendo en una infracción grave siendo un riesgo para al atención en salud por que la dirección de intercambio prestacional y organizacional y servicios RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIRRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA IPRESS (...), HASTA EL LEVANTAMIENTOS DE OBSERVACIONES.

(...)"

Concluyendo que se recomienda y ratifica el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS; más teniendo que desde la primera verificación sanitaria habían transcurrido mas de **siete (7) meses** desde que se realizara la fiscalización; así como, no había levantado las observaciones efectuadas en la visita anterior; mas teniendo que la referida IPRESS, se encuentra comprometida en hechos que afectan la vida de una persona sucitada el 24 de agosto de 2024.

2. IPRESS con RUC. 20568534990

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 020-2024-GRJ-DEAIP-DIPOS/F de 15 de marzo de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organizacional y Servicios de Salud, como órgano

instructor del procedimiento sancionado de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 15 de febrero de 2024 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el Cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ **Módulo Infraestructura**

- Licencia individual del IPEN del profesional vencida

➤ **Módulo de Equipamiento**

- No cuenta con cubo de hacer inoxidable para residuos biocontaminados (los dos consultorios)
- No cuenta con recipiente de carton y / o galonera para residuos biocontaminados (los dos consultorios)
- No cuenta con refrigeradora para conservación de insumos odontológicos
- No cuenta con set de instrumental de diagnóstico
- No cuneta con set instrumental para tratamiento pulpar
- No cuenta con set instrumental para exodoncia (adulto y pediátrico)

➤ **Módulo de Recursos Humanos**

- No cuenta con el Curriculum vitae físico y actualizado del especialista y del odontólogo general

➤ **Módulo Organización para la Atención**

- No cuenta con el manual de Organización y funciones
- No cuenta con la cartera de servicios acorde a los servicios que oferta
- No cuenta con guías prácticas clínicas y/o manual de procedimientos
- No cuenta con fluograma de atención
- Historia clínica no es acorde a la normativa
- No cuenta con recetario médico adecuado
- No cuenta con el plan de capacitación anual del personal
- No cuenta con el plan de mantenimiento preventivo/correctivo de equipos
- No cuenta con el plan de manejo de residuos sólidos y/o biocontaminados
- No cuenta con contrato vigente de tercearización de residuos sólidos y biocontaminados
- No cuenta con registro y notificación de accidentes de trabajo
- No cuenta con libro de reclamaciones
- No cuenta con el legajo de personal completo y actualizado
- No cuenta con curso y/o capacitación de desinfección y esterilización
- No cuenta con curso y/o capacitación en manejo de residuos sólidos
- No cuenta con especialidad o diplomado acorde a la especialidad



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCAÍ Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGÁROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

Posteriormente, mediante el informe n.º 78-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 09 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

“(...) recepcionado el expediente de **CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS** (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art 132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud **RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD** (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, por :

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativo que exige el reglamento
- No contar con la documentación técnica relativa al local e instalaciones
- No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la autoridad de salud

- *Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones mobiliario y sanamiento de los locales*
- *Condiciones RUC INACTIVO*
- *Prestar servicios de apoyo al diagnóstico, sin contar con la licencia establecida por normatividad.*
- *Entregar productos farmacológicos y dispositivos médicos vencidos*
- *(...)"*

Concluyendo que se recomienda y ratifica el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de **siete (7) meses** desde que se realizará la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuada por la Entidad.

3. IPRESS con RUC. 20568215207

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 027-2024-GRJ-DEAIP-DIPOS/F de 22 de marzo de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios de Salud, como órgano instructor del procedimiento sancionador de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 12 de marzo de 2024 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ Módulo Infraestructura

- No cuenta con ambiente para tópico
- No cuenta con área de toma de muestra
- No cuenta con iluminación y ventilación natural adecuada
- No cuenta con iluminación de emergencia
- No cuenta con área de triaje
- No cuenta con ambiente de audiometría
- No cuenta con ambiente para evaluación visual

➤ Módulo de Equipamiento

- No cuenta con silla para toma de muestra
- No cuenta con equipos para tópico: balón de oxígeno, aspirador de secreciones, camilla estática, biombo, mueble o estante de metal, lámpara de cuello de ganso
- Refrigeradora no funcional –apagada
- No cuenta con tensiómetro, termómetro y lámpara de cuello de ganso

➤ Módulo de Recursos Humanos

- Médico que realiza la evaluación otorrinología-Audiometría, M.C Rocío Morales Mucha, no acredita capacitación de evaluación auditiva
- No cuenta con personal técnico en enfermería y licenciada en enfermería
- No se evidencia vínculo laboral del personal de salud

➤ Módulo Organización para la Atención

- Consultorio no cuenta con señalización respectiva
- Personal no usa fotocheck
- No cuenta con flujo de referencia y contrareferencia
- No cuenta con horario de tercearización para disposición adecuada de residuos biocontaminados.
- No cuenta con insumos disponibles para higiene (consultorios y servicios higiénicos)
- No cuenta con un plan de capacitación al personal



- Historias clínicas no están de acuerdo a la normativa vigente

Posteriormente, mediante el informe n.º 63-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 03 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

"(...) El equipo de fiscalización, se presenta ante el personal de salud del establecimiento, presenta la carta de presentación y notificación (...) Realizando la verificación sanitaria se deja copia de un acta de la verificación al responsable en el momento de la visita (...). Las observaciones que se adjuntan en el informe. 027-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS.

El (...) debió de regularizar sus observaciones en el módulo de infraestructura, módulo de recursos humanos, modulo de equipamiento modulo de organización para la atención en un plazo de 05 días desde la visita sanitaria efectuada.

De acuerdo al D.S. 031-2014 Anexo III, D.S. 013-2026-SA Art.132, incurrió en una infracción grave, recomendando el cirre temporal del establecimiento de salud IPRESS (...), la misma que debe efectivizarse con resolución, por el órgano Sancionador, Dirección ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de acuerdo a la Resolución Director No 1309-2023-DRSJ-OEGDRD de fecha 19 de diciembre de 2024. (...)"

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de seis (6) meses desde que se realizara la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuado por la Entidad.

4. IPRESS con RUC. 20606692758

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 157-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/PRONH de 5 de diciembre de 2023, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como organo instructor del procedimiento sancionado de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 23 de noviembre de 2023 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el cierre temporal del establecimiento, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ Módulo Infraestructura

- UPSS Consultorio externo
 - No cuenta con accesos adecuados
 - No cuenta con rampa
 - No cuenta con ascensor
 - No se garantiza el transporte de los pacientes
 - No cuenta con consultorios ordenados ni limpios
 - Tópico se encuentra mal equipado (no cuenta con biombo, lámpara, cuello de ganso, aspirador de secreciones)
 - No cuenta con triaje
 - No cuenta con ambiente de desinfección y esterilización
 - No cuenta con sala de observación
 - No cuenta con servicios higiénicos para el personal
 - No cuenta con star médico y star de enfermería
- UPSS Centro quirúrgico
 - Existe contaminación cruzada de zonas (Zona negra, gris y blanca)



- No cuenta con infraestructura según norma técnica (diseño arquitectónico inadecuado, ubicación inaccesible para otros servicios críticos, operaciones para cirugía general inadecuado)
- No cuenta con agua caliente, aparatos sanitarios y accesorios en mal estado
- No cuenta con detectores de humo y extintores específicos para el área
- Conexiones eléctricas inadecuadas
- No cuenta con grupo electrógeno
- No cuenta con oxígeno empotrado
- Aire acondicionado inadecuado
- No cuenta con URPA (Recuperacion pos anestesica)
- No cuenta con sistema de extracción de gases
- No cuenta con aire comprimido
- UPSS Central de Esterilización
 - No cuenta con ambientes de la UPSS
- UPSS Emergencia
 - No cuenta con tópicos diferenciados de emergencia
- UPSS Patología Clínica
 - No cuenta con área de esterilización
 - No cuenta con área de microbiología
 - No cuenta con área de inmunología
- UPSS Nutrición
 - No cuenta con infraestructura para nutrición
- UPSS Diagnóstico por imágenes
 - No cuenta con infraestructura para diagnostico por imágenes
- UPSS Banco de sangre
 - No cuenta con infraestructura para banco de sangre
- UPSS Farmacia
 - No cuenta con infraestructura para farmacia
- UPPS Hospitalización
 - Diseño arquitectónico no adecuado según norma tecnica

➤ **Módulo de Equipamiento**

- UPSS Consulta externa
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Centro quirúrgico
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Central de esterilización
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Emergencia
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Patología clínica
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Nutrición
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Diagnóstico por imágenes
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Banco de sangre
 - No cuenta con equipamiento minimo según normativa
- UPSS Farmacia
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa
- UPSS Hospitalización
 - No cuenta con equipamiento mínimo según normativa



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCASI Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGAROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

➤ **Módulo de Recursos Humanos**

- No cuenta con recursos mínimos para la UPSS
- No cuenta con habilidades vigentes del personal de salud
- No cuenta con legajos vigentes y se encuentran desactualizados

➤ **Modulo Organización para la Atención**

- Establecimiento de salud no cuenta con N° de RENIPRESS, ni inicio de procedimiento de categorización.
- No cuenta con manuales, documentos de gestión, ni registros mínimos requeridos por cada UPSS

Posteriormente, mediante el informe n.º 76-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 09 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

*"(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de **CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS** (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art.132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud **RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD** (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, por :*

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativo que exige el reglamento.
- No contar con la documentación técnica relativa al local e instalaciones
- No cumplir con efectuar las comunicaciones a que se refiere el presente reglamento D.S 013-2006
- No subsanar las deficiencias observadas dentro del plazo señalado por la autoridad de salud
- Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones mobiliario y sanamiento de los locales
- Por no cumplir con obtener la categorización del establecimiento de salud
- Por no identificar el establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
- No realizar monitoreo del cumplimiento de la normativa vigente o calidad de los procesos en las unidades productoras de servicios (UPSS) de la IPRESS
- No contar con las Unidades productoras de servicios implementadas según corresponda a su categoría
- (...)"



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCAI Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGAROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

5. IPRESS con RUC. 20605141502

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 162-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/PRONH de 12 de diciembre de 2023, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como órgano instructor del procedimiento sancionador de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 17 de agosto de 2023 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ **Módulo Infraestructura**

- Reubicar área o ambiente para disposición final de residuos sólidos

➤ **Módulo Organización para la Atención**

- No cuenta con registro de RENIPRESS
- No cuenta con categoría asignada vigente
- Consultorios no tienen señalización respectiva
- No cuenta con cartera de servicios

Posteriormente, mediante el informe n.º 75-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 09 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dió a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

*"(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de **CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS** (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art.132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud **RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD** (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, por :*

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativo que exige el reglamento.
 - No contar con la documentación técnica relativa al local e instalaciones
 - Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones mobiliario y sanamiento de los locales
 - No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la autoridad de salud
 - Por no identificar el establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
 - No cumplir con obtener la categorización o re categorización del establecimiento o servicio
 - Incumplimiento de los plazos otorgados por la autoridad de salud para la subsanación de observaciones realizadas en los procesos de verificación sanitaria.
- (...)"

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de doce (12) meses desde que se realizara la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuada por la Entidad.

6. IPRESS con RUC. 10199342113

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 011-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F de 26 de febrero de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como órgano instructor del procedimiento sancionador de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 15 de febrero de 2024 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el Cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ **Módulo Infraestructura**

- Servicio higiénico no operativo
- No cuenta con lavamanos en el consultorio
- No cuenta con área de almacenamiento de residuos sólidos y biocontaminados

- No cuenta con ambiente de limpieza
- No cuenta con ambiente de desinfección y esterilización
- No cuenta con iluminación de emergencia
- No cuenta con ventilación adecuada
- No cuenta iluminación natural y artificial adecuada

➤ **Módulo de Equipamiento**

- No cuenta con cubo de acero inoxidable de residuos sólidos biocontaminados con pedal
- No cuenta con recipiente de pedal para residuos comunes
- No cuenta con destartarizador ultrasónico
- No cuenta con papelera de metal
- No cuenta con set de operatoria dental
- No cuenta con set de instrumental para tratamiento pulpares, profilaxis, destartaje
- No cuenta con instrumental para profilaxis
- No cuenta con monitor led
- No cuenta con cámara intraoral
- No cuenta con revelador portátil
- No cuenta con lavamanos de control de codo
- No cuenta con lavadero para instrumental
- No cuenta con dispensador de jabón líquido y papel toalla
- No cuenta con computadora personal
- No cuenta con mueble alto para archivador de documentos
- No cuenta con mueble de acero inoxidable para instrumental en parte baja

➤ **Módulo de Recursos Humanos**

- No cuenta con habilidad vigente (31 de diciembre de 2023)
- No cuenta con asistente dental

➤ **Módulo Organización para la Atención**

- No cuenta con registro RENIPRESS
- No cuenta con categorización asignada vigente
- No cuenta con guías prácticas clínica y manual de procedimientos
- No cuenta con manual de organización y funciones
- No cuenta con cartera de servicios
- No cuenta con fluograma de atención
- No cuenta con registro de la atención en salud en la historia clínica y odontograma
- No cuenta con recetario médico
- No cuenta con plan de capacitación anual para el personal
- No cuenta con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
- No cuenta con plan de manejo de residuos sólidos y biocontaminados
- No cuenta con el manual de bioseguridad
- No cuenta con registro de notificación de accidentes de trabajo
- No cuenta con el libro de reclamaciones
- No cuenta con legajos del personal actualizado y completo
- No cuenta con fotocheck
- No cuenta con capacitación en esterilización y desinfección
- No cuenta con capacitación en manejo de residuos sólidos y biocontaminados

Posteriormente, mediante el informe n.º 73-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 09 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCAÍ Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGÁROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

"(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art.132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, por :

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativo que exige el reglamento
- No contar con la documentación técnica relativa al local e instalaciones
- Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones mobiliario y sanamiento de los locales
- Por no identificar el establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
- Por no identificar el establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
- No cumplir con obtener la categorización o recategorización del establecimiento o servicio
- (...)"

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de siete (7) meses desde que se realizara la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuada por la Entidad.

7. IPRESS con RUC. 20611735422

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 0161-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/PHONH de 12 de diciembre de 2023, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como órgano instructor del procedimiento sancionador de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 24 de agosto de 2023 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el Cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:



Firmado digitalmente por
MEDINA ANCAI Erick Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
CHUMBE INGAROCA Luis Percy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

➤ Módulo Infraestructura

- No cuenta con sala de espera
- No cuenta con área de recepción
- No cuenta con área o zona de trabajo con paredes lavables
- No cuenta con área o zonas de trabajo separados
- No cuenta con principales señales de seguridad
- No cuenta con área administrativa
- No cuenta con señalización de ambientes
- No cuenta con área o ambiente de vestuarios

➤ Módulo de Equipamiento

- No cuenta con ultrasonido para limpiar restos de materiales
- No cuenta con centrífuga
- No cuenta con horno de calentamiento

➤ Módulo de Recursos Humanos

- No cuenta con legajo del recurso humano (03 técnicos, 04 practicantes)

➤ Módulo Organización para la Atención

- No cuenta con registro RENIPRESS
- No cuenta con categorización asignada vigente
- No cuenta con licencia de funcionamiento
- No cuenta con guías o manual de procedimiento
- Falta validar reglamento interno
- No cuenta con fluograma de atención
- No cuenta con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
- No cuenta con el plan de manejo de residuos sólidos y biocontaminados
- No cuenta con el plan de bioseguridad
- No cuenta con el plan de seguridad y riesgos laborables
- No cuenta con el plan de desinfección y esterilización del laboratorio
- No cuenta con el legajo del personal
- No cuenta con fotocheck
- No cuenta con el libro de reclamaciones
- No cuenta con disposición y clasificación de residuos sólidos

Posteriormente, mediante el informe n.º 77-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 09 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

*"(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de **CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS** (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art.132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud **RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, por :*

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativo que exige el reglamento.
- No contar con la documentación técnica relativa al local e instalaciones
- No subsanar las deficiencias observadas dentro del plazo señalado por la autoridad de salud.
- Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones mobiliario y sanamiento de los locales.
- No cumplir con obtener la categorización o recategorización del establecimiento o servicio
- Por no identificar al establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
- Por no identificar al establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
- (...)"

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de trece (13) meses desde que se realizará la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuada por la Entidad.

8. IPRESS con RUC. 20568744536

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 06-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F de 17 de enero de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como órgano instructor del procedimiento sancionado de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 23 de noviembre de 2023 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias

encontradas pendientes a subsanar y recomienda el Cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ **Módulo Infraestructura**

- No cuenta con área de limpieza
- No cuenta con ambiente de desinfección y esterilización con lavadero
- No cuenta con ambiente para rayos x
- No cuenta con licencia del IPEN (de profesional ni equipo de rayos X)
- No cuenta con señalización de radiaciones

➤ **Módulo de Equipamiento**

Consultorio N° 2

- No cuenta con cubo de acero inoxidable de residuos biocontaminados con pedal
 - No cuenta con recipiente para punzocortantes
 - No cuenta con autoclave
 - No cuenta con lámpara de fotocurado
 - No cuenta con refrigerador
 - No cuenta con set de instrumentos para cirugía operatoria dental diagnóstico odontológico, tratamiento pulpares, exodoncia, profilaxis, destartraje.
 - No cuenta con caja metálica
 - No cuenta con lavamanos de cerámica
 - No cuenta con lavadero de acero inoxidable
 - No cuenta con dispensador de jabón y papel toalla
 - No cuenta con computadora personal
 - No cuenta con mueble de acero inoxidable para instrumental en parte baja
- Consultorio N° 1**
- No cuenta con papelera metálica a pedal
 - No cuenta con recipiente para punzocortantes
 - No cuenta con autoclave
 - No cuenta con lámpara de fotocurado
 - No cuenta con refrigerador
 - No cuenta con set de instrumental para cirugía dental, destartraje manual
 - No cuenta con revelador portátil
 - No cuenta con mueble alto archivador de documentos
 - No cuenta con mueble de acero inoxidable para instrumental en parte baja

➤ **Módulo de Recursos Humanos**

- No cuenta con profesionales especialistas
- No cuenta con currículum vitae completo y actualizados

➤ **Módulo Organización para la Atención**

- No cuenta con registro RENIPRESS
- No cuenta con categorización asignada vigente
- No cuenta con manual de organización y funciones
- No cuenta con cartera de servicios
- No cuenta con guías de práctica clínica y manual de procedimientos
- No cuenta con historias clínicas
- No cuenta con recetario médico
- No cuenta con plan de capacitación anual para el personal
- No cuenta con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
- No cuenta con el plan de manejo de residuos sólidos y biocontaminados
- No cuenta con manual de bioseguridad



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCAI Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGAROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

Posteriormente, mediante el informe n.º 79-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 08 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

"(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art. 132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, por :

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativo que exige el reglamento
 - Brindar prestaciones de salud con personal no autorizado por la normativa vigente según las prestaciones de salud que la IPRESS oferta.
 - No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la autoridad de salud.
 - Por no identificar al establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
 - No cumplir con obtener la categorización o re categorización del establecimiento de salud
 - Incumplimiento de los plazos otorgados por la autoridad de salud para la subsanación de las observaciones realizadas en los procesos de verificación
- (...)"

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el organismo sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de diez (10) meses desde que se realizara la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuada por la Entidad.

9. IPRESS con RUC. 20600836421

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 024-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F de 21 de marzo de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como órgano instructor del procedimiento sancionado de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 12 de marzo de 2024 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ Módulo Infraestructura

- No cuenta con ambiente para medicina general
- No cuenta con el área de toma de muestra
- No cuenta con paredes lavables altura aprox. 1.50mt
- Consultorio externo y SS.HH. a la inspección no cuenta con el servicio de agua

➤ Módulo de Equipamiento

- No cuenta con termómetro
- El área de tópico no cuenta con biombo de dos cuerpos

➤ Módulo de Recursos Humanos

- No cuenta con profesionales especialistas
- No cuenta con currículum vitae completo y actualizado
- Médicos generales no cuentan con cursos acordes a la actividad que realizan

- No cuentan con Tec. en Enfermería

➤ **Módulo Organización para la Atención**

- No cuenta con categorización asignada vigente (proceso de categorización)
- No cuenta con la cartera de servicios acorde a los servicios que oferta
- Consultorios con señalización interna no corresponde
- No hacen uso del uniforme
- No hace uso de fotocheck
- No cuenta con el rol de turno mensual
- No cuenta con el MOF
- No cuenta con las guías actualizadas de procedimiento operativo de la IPRESS
- No cuenta con el manejo de residuos sólidos y biocontaminantes
- No cuenta con el manual de bioseguridad actualizado
- No cuenta con insumos como papel toalla, alcohol gel en consultorio y SS.HH
- No cuenta con legajo del personal actualizado de la IPRESS

Posteriormente, mediante el informe n.º 61-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 03 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

"(...) La IPRESS (...) debió regularizar sus observaciones en módulo de infraestructura, módulo de recursos humanos, módulo de equipamiento módulo de organización para la atención en un plazo de 05 días desde la visita sanitaria efectuada.

De acuerdo al D.S. 031-2014 Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art.132, incurrió en una infracción grave, recomendando el cierre temporal del establecimiento de salud IPRESS (...), hasta subsanar las observaciones la misma que debe efectivizarse con resolución, por el Órgano Sancionador. Dirección ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de acuerdo a la Resolución Directoral No 1309-2023-DRSJ-OEGDRD DE FECHA 19 DE Diciembre del 2024.

(...)"

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de seis (6) meses desde que se realizara la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuado por la Entidad.



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCAÍ Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGÁROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

10. IPRESS con RUC. 20603070730

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 03-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F de 15 de enero de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como órgano instructor del procedimiento sancionado de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 6 de octubre de 2023 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ **Módulo Infraestructura**

- No cuenta con servicio higiénico para el personal
- No cuenta con ambiente para triaje
- No cuenta con tópico implementado
- Mejorar la distribución de áreas de residuos sólidos y distribución del área de limpieza

- Pasillos estrechos con respecto a la Norma Técnica

➤ **Módulo de Equipamiento**

- No cuenta con tensiómetro
- No cuenta con estetoscopio
- No cuenta con termómetro
- No cuenta con lámpara de cuello de ganso
- No cuenta con balón de oxígeno equipado
- No cuenta con aspirador de secreciones
- No cuenta con tallímetro
- No cuenta con mesa para insumos
- No cuenta con estante para instrumental

➤ **Módulo de Recursos Humanos**

- Actualizar la habilidad profesional del médico especialista, el cual se encuentra vencido.

➤ **Módulo Organización para la Atención**

- No cuenta con cargos originales de solicitud de RENIPRESS y categorización, presenta las copias con fecha 01/06/2020 y 12/10/2020,
- No se evidencia resolución de categoría Original, solo se evidencia la copia
- No cuenta con cargo de recepción de acto resolutivo otorgado por DIRESA Junín
- Se evidencia Resolución de Categorización en el sistema RENIPRESS, usuario NO PRESENTA la resolución original
- Cartera de servicios no acorde a lo declarado en el RENIPRESS
- Ampliar fluograma de atención
- Ampliar fluograma de referencia
- Falta organizar el área de residuos sólidos y biocontaminados
- Falta organizar el archivamiento de las historias clínica
- El horario de atención difiere con lo publicado en parte externa del establecimiento
- Actualizar la habilidad profesional del médico

Posteriormente, mediante el informe n.º 80-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 08 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

“(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de **CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS** (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art. 132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud **RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA IPRESS (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, por :

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativos que exige el reglamento.
- No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la autoridad de salud
- No cumplir con obtener la categorización o re categorización del establecimiento o servicio
- (...)"

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han



transcurrido más de once (11) meses desde que se realizara la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuado por la Entidad.

11. IPRESS con RUC. 20607054534

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 04-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F de 15 de enero de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como organo instructor del procedimiento sancionado de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 22 de noviembre de 2023 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

➤ **Módulo Infraestructura**

- No cuenta con área de servicios higiénicos diferenciados
- No cuenta con principales señales de seguridad
- No cuenta con ambiente o área de triaje
- No cuenta con tópico
- No cuenta con rampa para personas con discapacidad
- No cuenta con ambiente y/o área de desinfección y esterilización
- No cuenta con ambiente para teleconsulta
- No cuenta con ambiente para medicina física y rehabilitación
- No cuenta con área de toma de muestra en el 1^{er} piso

➤ **Módulo de Equipamiento**

- No cuenta con tallímetro
- No cuenta con lámpara de cuello de ganso
- No cuenta con biombo de dos cuerpos
- No cuenta con mesa de insumos para tópico
- No cuenta con esterilizador
- No cuenta con vitrina para instrumental
- No cuenta con balón de oxígeno
- No cuenta con aspirador de secreciones
- No cuenta con infantómetro
- No cuenta con equipo de baño maría
- No cuenta con contador de células sanguíneas
- No cuenta con incubadora de cultivo
- No cuenta con analizador de electrolíticos
- No cuenta con control de temperatura en la refrigeradora

➤ **Módulo de Recursos Humanos**

- No cuenta con currículum vitae del personal

➤ **Módulo Organización para la Atención**

- No cuenta con registro RENIPRESS
- No cuenta con cartera acorde a la IPRESS
- No cuenta con el uniforme respectivo
- No cuenta con fotocheck el personal
- No cuenta con historia clínica legible
- No cuenta con horario de atención por consultorio publicado
- No cuenta con el fluograma de atención no visible y publicada
- No cuenta con segregación de residuos sólidos y biocontaminados adecuado



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCAJÍ Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGÁROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

- No cuenta con guías de práctica clínica y manuales
- No cuenta con insumos para higiene de manos
- No cuenta con libro de reclamos
- No cuenta con cartera de servicios
- No cuenta con plan de manejo de residuos sólidos
- No cuenta con contrato de tercerización de residuos sólidos
- No cuenta con manual de bioseguridad
- No cuenta con registro y notificación de accidentes de trabajo
- No cuenta con registro de laboratorio
- No cuenta con control de calidad interna
- No cuenta con código y resolución de categorización

Posteriormente, mediante el informe n.º 74-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 09 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

*“(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de **CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS** (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art. 132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud **RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA IPRESS (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, por :*

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativos que exige el reglamento.
 - No contar con la documentación técnica relativa al local e instalaciones
 - Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones mobiliario y sanamiento de los locales
 - No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la autoridad de salud
 - Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones mobiliario y sanamiento de los locales
 - No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos, señalados por la Autoridad de Salud
 - Por no identificar al establecimiento de salud de acuerdo a la clasificación que le corresponde
 - No cumplir con obtener la categorización o recategorización del establecimiento o servicio
 - Incumplimiento de los plazos otorgados por la autoridad de salud para la subsanación de las observaciones en los procesos de verificación sanitaria
- (...)”*

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el órgano sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurrir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de diez (10) meses desde que se realizara la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuada por la Entidad.

12. IPRESS con RUC. 20609094789

De la información remitida se tiene que mediante el Informe n.º 07-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F de 17 de enero de 2024, la Coordinación de Verificación Sanitaria hace de conocer a la Directora de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, como órgano instructor del procedimiento sancionado de la Entidad, sobre el proceso de fiscalización realizado el 18 de enero de 2021 a la referida IPRESS; en la que hacer conocer las deficiencias encontradas pendientes a subsanar y recomienda el cierre temporal de oficio de la IPRESS, de acuerdo al siguientes hechos encontrados:

- a. No contar con los documentos de gestión técnico administrativo que exige el Reglamento.
- b. No contar con la documentación técnica relevativa al local e instalaciones.
- c. Incumplir las disposiciones relativas a planta física, equipamiento, instalaciones, mobiliario y saneamiento de los locales
- d. No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la Autoridad de Salud
- e. Incumplimiento de los plazos otorgados por la Autoridad de Salud para subsanación de las observaciones realizadas en los procesos de verificación sanitaria.

Posteriormente, mediante el informe n.º 71-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 08 de abril de 2024, la Dirección de Intercambio Prestacional Organización y Servicios, dio a conocer a la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, que:

*"(...) Por lo mencionado en línea arriba y habiendo recepcionado el expediente de **CIERRE TEMPORAL DE LA IPRESS** (...), no reúne los requisitos mínimos de seguridad oportunidad y calidad de atención por lo que viene incumpliendo con las normas vigentes (D.S.031-2014-SA Anexo III, D.S. 013-2006-SA Art.132), incurriendo en una infracción grave, siendo un riesgo para la atención en Salud por lo que la Dirección de Intercambio Prestacional y Organización y Servicios de Salud **RATIFICA Y RECOMIENDA EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA IPRESS (...) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, por :*

- No contar con los documentos de gestión técnico y administrativos que exige el reglamento.
- Brindar prestaciones de salud con personal no autorizado por la normativa vigente según las prestaciones de salud que la IPRESS oferta.
- No subsanar las deficiencias observadas dentro de los plazos señalados por la autoridad de salud.
- (...)"

Concluyendo que se recomienda el cierre temporal, el mismo que debe efectuarse con resolución por el organo sancionador que es la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por incurir en infracciones graves; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se había resuelto el pedido efectuado por la instancia correspondiente que recomendó el cierre temporal de la referida IPRESS, a pesar que ya han transcurrido más de tres (3) años y seis (6) meses desde que se realizara la fiscalización a través de la visita sanitaria efectuada por la Entidad.

De lo advertido en los párrafos precedentes, se puede evidenciar que la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, no ha emitido acto resolutivo, resolviendo la recomendación efectuada por la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de la Entidad, a pesar que dichas IPRESS fue objeto de visita sanitaria desde hace más de seis meses; incluyendo existiendo un expediente que tiene más de tres años y seis meses de la verificación sanitaria efectuada por los equipos de fiscalización de la Entidad; situación que genera un riesgo en la salud y la vida de la ciudadana; ya que dichos establecimientos de salud seguirían funcionando y brindando atención de salud a la población.

Asimismo, corresponde precisar que a la fecha de emisión del presente informe, la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Entidad, no remitió los expedientes de cierre temporal de tres (3) IPRESS, que según información remitida a través del reporte n.º 16-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 11 de setiembre de 2024, los referidos expedientes estarían bajo la responsabilidad de la Directora de Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, lo que implicaría que tampoco se ha efectuado de realizar trámites administrativos respecto a las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de la Entidad, para el cierre temporal.

b) Criterio:

Con respecto a lo mencionado es preciso indicar la normativa siguiente:

➤ **Ley N° 26842, Ley General de Salud, publicada 20 de julio de 1997**

“(…)

TITULO PRELIMINAR

(…)

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla.

III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

(…)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

(…)

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 37º.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

(…)

TITULO SEXTO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 130º.- Son medidas de seguridad las siguientes:

(…)

II) El cierre temporal o definitivo de empresas o sus instalaciones;

(…)

n) Las demás que a criterio de la Autoridad de Salud se consideran sanitariamente justificables, para evitar que se cause o continúe causando riesgo o daños a la salud de la población.

Artículo 131º.- Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 132º.- Todas las medidas de seguridad que adopta la Autoridad de Salud en aplicación de la presente ley, se sujetan a los siguientes principios:

a) Deben ser proporcionales a los fines que se persiguen;

b) Su duración no debe exceder lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que las justificó; y,

c) Debe preferirse aquellas medidas que siendo eficaces para el fin que se persigue, menos perjudiquen al principio de libre circulación de las personas y de los bienes, la libertad de empresa y cualesquier otros derechos afectados.

Artículo 133º.- El reglamento establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de seguridad a que se refiere este Capítulo.

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 134º.- Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamento, serán pasibles a una o más de las siguientes sanciones administrativas:

a) Amonestación

- b) Multa
- c) Cierre temporal o clausura del establecimiento; y,
- d) Suspensión o cancelación del Registro Sanitario del producto.

Artículo 135º.- Al imponer una sanción, la Autoridad de Salud tendrá en cuenta:

- a) Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- b) La gravedad de la infracción; y,
- c) La condición de reincidencia o reiterancia del infractor.

Artículo 136º.- Toda sanción de clausura y cierre temporal de establecimientos, así como de suspensión o cancelación de Registro Sanitario de productos, debe ser publicada, a costa del infractor, por la Autoridad de Salud en la forma que establece el reglamento.

Artículo 137º.- El reglamento establece la calificación de las infracciones, la escala de sanciones y el procedimiento para su aplicación.

(...)"

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias**

"(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

CAPITULO II

LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 239.- Definición de la actividad de fiscalización

239.1. La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídica protegidos.

(...)"

➤ **Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicado el 25 de junio del 2006 y sus modificatorias.**

"(...)

TITULO SEXTO

DE LA VERIFICACIÓN SANITARIA

Artículo 121º.- Autoridad encargada de la verificación sanitaria

Conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Salud, la verificación sanitaria de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo señalados en los Artículos 45, 52 y 85 del presente Reglamento corresponde exclusivamente a través de las Direcciones Regionales de Salud o Direcciones de Salud.

Artículo 122.- Entiéndase por verificación sanitaria

Entiéndase por verificación sanitaria a la diligencia de carácter técnico administrativo que ordena la Autoridad de Salud competente, con el objeto de comprobar que la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo cumplan con lo dispuesto por la Ley General de Salud, el presente Reglamento y las normas sanitarias vigentes.

Artículo 123.- Inspecciones

La verificación sanitaria se realiza a través de inspecciones ordinarias y extraordinarias y con personal calificado multidisciplinario.

La inspección se realiza sobre la base de Guías de Inspección aprobadas por el Ministerio de Salud.

Artículo 124.- Inspecciones ordinarias

Las inspecciones ordinarias son aquellas cuya frecuencia periódica o programada es ordenada por la Autoridad de Salud, con base a criterios de riesgo para la salud, con la finalidad de promover y asegurar la calidad de la atención médica.

Artículo 125.- Inspecciones extraordinarias

Las inspecciones extraordinarias se practican en cualquier tiempo, con la finalidad de prever o corregir cualquier circunstancia que ponga en peligro la salud. Estas inspecciones se realizan en aquellos supuestos en los que existan indicios razonables de irregularidad o de comisión de alguna infracción.

Artículo 126.- Notificación para la realización de inspecciones

Para la realización de inspecciones ordinarias se deberá notificar previamente y por escrito al establecimiento de salud o servicio médico de apoyo objeto de la inspección, la fecha y hora en la que ésta se realizará. La notificación se efectuará con una anticipación no menor de dos (2) días calendario. Las inspecciones extraordinarias se ejecutarán sin el requisito de previa notificación.

Artículo 127.- Procedimientos para la realización de inspecciones

Las inspecciones se ajustarán a lo siguiente:

a) Los inspectores podrán ingresar a cualquier establecimiento de salud o servicio médico de apoyo de propiedad pública o privada, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

b) Para ingresar al establecimiento o servicio, los inspectores deben portar, además de la respectiva credencial que los identifique como tales, una carta de presentación suscrita por el titular del órgano responsable de la verificación sanitaria, en la que se debe indicar el nombre completo y el número del documento de identidad nacional de las personas que hubieren sido asignadas para realizar la inspección. Una copia de dicha carta debe quedar en poder del establecimiento objeto de inspección.

c) Los inspectores están facultados para evaluar las instalaciones, servicios y equipos del establecimiento o servicio, solicitar la exhibición del reglamento interno, de normas, manuales, guías, programas, planos y memoria descriptiva del local y de cada una de sus secciones, historias clínicas, documentación relativa a las auditorías médicas, certificado de acreditación, entre otros, según corresponda.

Están asimismo facultados a solicitar información a los responsables de los servicios del establecimiento de salud o servicios médicos de apoyo, respecto de las actividades médicas y clínicas desarrolladas y de las instalaciones físicas, equipos e insumos utilizados, así como de los recursos existentes.

d) Una vez concluida la inspección, el inspector levantará el acta correspondiente por duplicado, con indicación del lugar, fecha y hora de la inspección, el detalle de las deficiencias encontradas y las recomendaciones formuladas, así como los plazos para subsanarlas de ser el caso. En el acta deben constar los descargos del director médico o responsable de la atención de salud según corresponda.

El acta será firmada por el inspector y por el director médico o responsable de la atención de salud. En caso que éstos se negaren a hacerlo, en el acta se dejará constancia del hecho, sin que ello afecte su validez. Cuando en el acto de la inspección se disponga la aplicación de una medida de seguridad se deberá elevar el acta correspondiente, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de realizada la inspección, al titular del órgano encargado de la verificación sanitaria a fin de que éste ratifique, modifique o suspenda la medida adoptada, la cual será comunicada a los interesados.

Artículo 128.- Plazos para subsanar deficiencias

Cuando en el acta de inspección, se hubiera establecido plazos para subsanar deficiencias, el responsable del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo podrá solicitar por única vez, la ampliación del mismo, la cual previa evaluación podrá ser aceptada o no por la Autoridad de Salud, quien determinará el plazo de ampliación, de ser el caso.

Cumplido el plazo establecido, la Autoridad de Salud procederá a constatar la subsanación de las observaciones realizadas. En caso de incumplimiento, se procederá a levantar el acta respectiva, detallando las subsanaciones omitidas o insatisfactoriamente cumplidas.

Para la verificación de la subsanación de las observaciones a que se refiere el párrafo precedente, el establecimiento de salud o servicio médico de apoyo deberá abonar el costo que supone dicha verificación.

Artículo 129.- Facilidades para la inspección

El director médico o el responsable de la atención de salud está obligado a prestar a los inspectores todas las facilidades para el desarrollo de la inspección.

TÍTULO SÉTIMO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 130.- Medidas de seguridad

En aplicación de las normas que garantizan la calidad de la atención y seguridad de los pacientes establecidos por este Reglamento, así como de las normas sanitarias y demás disposiciones obligatorias que de él emanen, las Direcciones Regionales de Salud o las Direcciones de Salud, según la gravedad del caso, podrán disponer las siguientes medidas de seguridad:

- a) Suspensión temporal de uno o más servicios del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo.
- b) Cierre temporal o definitivo del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo.

La aplicación de las medidas de seguridad se hará con estricto arreglo a los criterios que señala el Artículo 132 de la Ley General de Salud.

c) Consecuencia:

De lo expuesto se pudo advertir que la Entidad, no se estarían efectuando las acciones administrativas conducentes a garantizar la salud y vida de los ciudadanos, ya que no se estarían resolviendo las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios, respecto al cierre temporal de oficio de las IPRESS, situación que genera el riesgos que IPRESS/SMA sigan funcionando y prestando atención pública, sin cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y calidad; poniendo en riesgo la salud y vida de la pacientes.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO

La información y documentación de cada expediente que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al proceso de verificación Sanitaria de carácter extraordinaria de los Establecimientos de Salud y Servicio Médico de Apoyo intervenido y sus consiguientes actos administrativos por la Entidad, se encuentran detallados en el Apéndice n.º 1

IV. CONCLUSION

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Dirección Regional de Salud Junín se ha advertido una (01) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso actos administrativos que determinen la situación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que no cuentan con requisitos mínimos de seguridad y calidad en la atención de pacientes, han sido detalladas en el siguiente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Junín, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Dirección Regional de Salud Junín, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso actos administrativos que determinen la situación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que no cuentan con requisitos mínimos de seguridad y calidad en la atención de pacientes.
2. Hacer de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Dirección Regional de Salud Junín, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad

del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso actos administrativos que determinen la situación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que no cuentan con requisitos mínimos de seguridad y calidad en la atención de pacientes.

3. Hacer de conocimiento al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Junín que deberá comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Tambo, 20 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por MEDINA
ANCASI Erick Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 10:08:57 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBE
INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 10:47:41 -05:00

Erick Ivan Medina Ancasi
Integrante de la Comisión de Control

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO E INTERCAMBIO PRESTACIONAL DE LA ENTIDAD, NO HA RESUELTO LA SITUACIÓN DE CIERRE TEMPORAL DE OFICIO DE QUINCE (15) IPRESS/SMA, A PESAR QUE LA DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, TRASLADO LOS EXPEDIENTES PARA SU ATENCIÓN; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGOS QUE IPRESS/SMA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD CONTINUEN BRINDADO ATENCIÓN; PONIENDO EN RIESGO LA SALUD Y VIDA DE LA PACIENTES.

Nº	Documento
1	Oficio N° 002-2024-GRJ-DRSJ/DEAIP de 18 de abril de 2024.
2	Informe N° 020-2024-GRJ-DEAIP-DIPOS/F
3	Informe N° 78 -2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
4	Informe N° 027-2024-2020-GRJ-DRSJ-DESP-DSS/F
5	Informe N° 63 -2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
6	Informe N° 05-2024-2020-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F
7	Informe N° 72 -2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
8	Informe N° 157-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/PRONH
9	Informe N° 76 -2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
10	Informe N° 162-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/PRONH
11	Informe N° 75 -2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
12	Informe N° 11-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/
13	Informe N° 73-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
14	Informe N° 161-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/PRONH
15	Informe N° 77-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
16	Informe N° 06-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
17	Informe N° 79-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
18	Informe N° 026-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F
19	Informe N° 61-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
20	Informe N° 03-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F
21	Informe N° 80 -2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
22	Informe N° 04-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/ F
23	Informe N° 74-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
24	Acta de visita de fecha 18 de enero del año 2021
25	informe 07-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/F
26	Informe N° 71-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
27	Acta de requerimiento de información 19 de setiembre de 2024
28	Reporte N° 16-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS
29	Informe N° 0025-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CREFCON/TLSD de 28 de agosto de 2024
30	Informe N° 0050-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS-F/HEB de 29 de agosto de 2024
31	Informe N° 000188-2024-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS de 29 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
 MEDINA ANCASI Erick Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:08:15 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHUMBE INGÁROCA Luis Percy
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 10:47:23 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

El Tambo, 20 de Setiembre de 2024
OFICIO N° 000349-2024-CG/OC2814

Señor:
Christian Matamaros Vera
Director Regional
Dirección Regional de Salud Junín
Jr. Julio C. Tello n.º 488
El Tambo/Huancayo/Junín

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 033-2024-2-2814-SOO

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022, Modificada con Resolución de Contraloría N° 2702022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría N° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría N° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Omisión de actos administrativos que determinen la situación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que no cuentan con requisitos mínimo de seguridad y calidad de atención de pacientes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 033-2024-2-2814-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Percy Chumbe Ingaroca

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Junín
Contraloría General de la República

(LCI/ema)

Nro. Emisión: 00390 (2814 - 2024) Elab:(U18178 - 2814)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HXDLHG**




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000057-2024-CG/2814

DOCUMENTO : OFICIO N° 000349-2024-CG/OC2814
EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD - JUNIN
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163686105
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 32

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 033-2024-2-2814-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000349-2024-OC2814
2. Informe OO - FINAL[F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000349-2024-CG/OC2814
EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD - JUNIN

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 033-2024-2-2814-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163686105**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000057-2024-CG/2814
2. OFICIO-000349-2024-OC2814
3. Informe OO - FINAL[F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

